



Nº int.: 5955330

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.550 / 2015

ARICA, 06/11/2015

VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N° 2, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 148, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984; lo establecido en el artículo 8, 9 y 10 del convenio tránsito de personas en la zona fronteriza de chileno-peruana de Arica y Tacna; la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la ley 20.175 que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, la delegación de facultades contenidas en el Decreto Supremo 818 de 1983, ambas del Ministerio de Interior; el Decreto N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; el Decreto Ley N° 575 de 1974; lo dispuesto en la Circular N° 25.634 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; el Dictamen N° 66760 del 09/11/2010 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 590 de fecha 26.04.2010; la solicitud efectuada por la interesada del 18.07.2013 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la extranjera doña Carmen Lizeth TELLO ZUMBA nacida el 05.12.1983 en Perú, de nacionalidad PERUANA, conforme lo informado por parte policial N° 871 de fecha 07.04.2010 ingresa por el paso fronterizo Chacalluta el 05.04.2010, acogida al convenio Arica - Tacna, infringiendo el artículo 9 de dicha normativa al (efectuar labores remuneradas durante su permanencia en el país), y

Que, la mencionada extranjera fue sancionada disponiendo su abandono inmediato del país con prohibición definitiva de acogerse al Convenio de Tránsito de Personas de la zona fronteriza chileno-peruana de Arica Tacna, mediante Resolución Exenta N° 590 de fecha 26.04.2010, de esta Intendencia Regional.

Que, en virtud del tiempo transcurrido y advirtiendo esta autoridad que actualmente la sanción para dicha infracción, es una prohibición de ingreso por un año, plazo que ya ha transcurrido con creces, se dejará sin efecto la Resolución Señalada.

Que, de este modo y de conformidad al ART. 167 del Reglamento de Extranjería que establece la facultad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas por esta autoridad.

R E S U E L V O:

1.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 590 de fecha 26.04.2010, por medio de la cual se dispuso el abandono inmediato del país y prohibición definitiva de acogerse al Convenio de Transito de personas de Arica Tacna, a la extranjera doña Carmen Lizeth TELLO ZUMBA, de nacionalidad PERUANA.

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme lo dispone el ART. 142 del Reglamento de Extranjería o mediante el consulado chileno en la ciudad de Tacna.



3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

